



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2021, DESTINADA A EMPRESAS Y PROFESIONALES DEL SECTOR MODA-CONFECCIÓN Y/O COMPLEMENTOS DE LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**I.-** La Consejería de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria desarrolla el programa “Gran Canaria Moda Cálida”, en el marco de sus competencias y con el fin de desarrollar una política de fomento empresarial en el sector textil de moda.

**II.-** El Programa cuenta con un objetivo general, impulsar el sector textil/confección y complementos de moda en Gran Canaria y, con los siguientes objetivos específicos:

- Promoción del diseño grancanario mediante la organización y/o participación en pasarelas y ferias locales, nacionales e internacionales.
- Potenciación y crecimiento del sector a través del apoyo a la creación de empresas.
- Apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas existentes.
- Promover la comercialización a través de la concertación y el apoyo directo de otras instituciones.

Dicho programa pretende impulsar y promover la industria textil de la Isla, implementando medidas para mejorar la gestión empresarial y la cualificación profesional, así como su calidad y competitividad. Se desarrolla una política de promoción exterior del sector, a través de la difusión de la marca “Gran Canaria Moda Cálida”, la asistencia a ferias y pasarelas de moda nacionales e internacionales, y la realización de campañas publicitarias. El objetivo último es el fomento del sector moda-confección y complementos, mediante la creación y/o desarrollo de empresas competitivas y exitosas a nivel local, nacional o, en su caso, internacional, que contribuyan, de forma significativa, a la creación de riqueza y empleo en la economía insular.

**III.-** El sector de la moda es una pieza estratégica en el desarrollo económico y social de nuestro país, representa el 2,8% del PIB nacional, crea el 4,1% del empleo y genera seis mil millones de euros en impuestos. Su dinamismo ha contribuido al desarrollo de otros sectores económicos clave (como la logística y el transporte) y la internacionalización de la economía española, operando en más de cien países. Desde el punto de vista social, el sector de la moda es clave en la descentralización de la actividad productiva, fijando población en numerosos municipios de nuestra geografía; es líder en materia de igualdad de género y permite la inserción laboral de personal de baja cualificación y de otros grupos de población en riesgo de exclusión social.

En estos momentos y tras la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, el sector necesita ayudas para reactivarse y no desaparecer. Es importante apoyar e incentivar las iniciativas de producción local, mediante la creación de talleres de confección, que incrementen el tejido empresarial y contribuyan a la economía de la isla, reduciendo asimismo la huella de carbono con la fabricación en cercanía.

El comercio electrónico, la digitalización y el uso de internet para su estrategia de negocio y de distribución, búsqueda de nuevos mercados e internacionalización, son fundamentales para las empresas de moda en la actualidad. Además, hay que tener en cuenta, que en las Islas Canarias la situación se agrava al contar con los hándicaps de la lejanía y la insularidad, lo que hace necesario que se tomen medidas que contribuyan a mejorar la competitividad del sector de la moda en nuestra isla.

**IV.-** En el marco de la estrategia de apoyo al sector textil de la isla, se hace necesario apoyar la comercialización y búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de nuestros diseñadores a nivel nacional e internacional, especialmente a través del comercio electrónico, fomentando así la promoción exterior e internacionalización de este sector, así como la recuperación del tejido productivo, la relocalización de la industria textil y la creación de talleres en la isla, por lo que se procede a convocar subvenciones destinadas a empresas y profesionales del sector moda-confección y complementos de la isla de Gran Canaria. Dicha convocatoria se efectúa de conformidad con lo previsto en la Base 13ª de la "Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria" aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de Septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 166, de 26 de diciembre de 2008.

Uno de los principios inspiradores de la actual Ley General de Subvenciones es precisamente canalizar parte de la actividad financiera del sector público a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En este caso, más que nunca, instituciones como el Cabildo de Gran Canaria ha de apoyar la continuidad del sector reseñado.

## **ARTÍCULO 1. FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA**

La finalidad de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones para el fomento del sector de moda-confección y/o complementos de la isla de Gran Canaria.

Los objetivos perseguidos son el apoyo a la comercialización y la búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de los diseñadores del sector anteriormente citado, así como la recuperación del tejido productivo y la relocalización de la industria textil con la creación o modernización de talleres de confección de moda en la isla.

## **ARTICULO 2: LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

Se establecen las siguientes líneas de actuación, en función de los conceptos subvencionables:

### **LÍNEA 1: "Fomento de la comercialización, búsqueda de nuevos mercados y canales de distribución de las marcas".**

Se establecen como conceptos subvencionables los realizados y abonados entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021, relacionados a continuación:

### 1.1.- Creación o desarrollo de la marca comercial (Branding):

Será subvencionable el gasto de realización de brandbook o manual de marca, así como el diseño, adquisición y/o fabricación de elementos promocionales tales como bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetas, papelería u otros similares.

Solo serán subvencionables los elementos promocionales que estén personalizados y cumplan con el manual de la marca.

### 1.2.- Web propia de la marca.

Serán subvencionables los gastos de desarrollo, mantenimiento y modernización de páginas web propias de la marca, actualización de colecciones y adaptación o mejora para comercio electrónico.

### 1.3.- Campañas de promoción o publicidad en plataformas digitales, redes sociales y online.

Serán gastos subvencionables los relacionados con campañas de promoción y/o publicidad de la marca directa en plataformas digitales (b2b o b2c), redes sociales y online (a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares).

### 1.4.- La participación en pasarelas, ferias y/o showrooms de moda, presenciales o virtuales, celebradas fuera del archipiélago canario.

Serán subvencionables los gastos de inscripción y/o canon de participación, gastos de alquiler de espacio de exposición, promoción y comercialización, así como de alquiler de mobiliario o de elementos decorativos necesarios.

Serán subvencionables los gastos de billete de avión y alojamiento de las firmas seleccionadas para participar en acciones agrupadas del Programa "Gran Canaria Moda Cálida", siempre que dichos gastos no hayan sido cubiertos por ninguna otra ayuda o subvención de otros entes o Administraciones Públicas.

## **LÍNEA 2. "Creación, reforma y dotación de talleres textiles profesionales"**

Se establecen como gastos subvencionables, los realizados y abonados entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2021, relacionados a continuación:

2.1.- Redacción de proyecto de obra, proyecto de instalaciones y/o proyecto de diseño de interiores necesarios para la puesta en marcha o reforma del taller profesional.

2.2.- Construcción y/o reforma del local destinado al taller: ejecución del proyecto de obra, de instalaciones y/o de diseño de interiores del taller.

2.3.- Mobiliario y equipamiento: adquisición de percheros, estanterías, mesas, sillas, luminarias, toldos, banderolas, placas identificativas, rótulos, corpóreos, vinilos y otros de naturaleza similar.

2.4.- Maquinaria especializada y equipamiento informático: adquisición de recubridoras, remalladoras, centros de planchado profesional, máquinas zig-zag, mesas de corte, accesorios para las máquinas, ordenadores, software de patronaje y otros similares.

La adquisición de ordenador solo será subvencionable para aquellos solicitantes que no hayan recibido subvención de este Cabildo de Gran Canaria, para el mismo concepto en los últimos dos años.

### ARTICULO 3: REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de subvención, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los trabajadores autónomos y pymes del sector moda-confección y complementos, que a fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, cumplan todos los requisitos señalados a continuación:

1. Domicilio fiscal, actividad económica o profesional y centro de trabajo en Gran Canaria.
2. Alta en el impuesto de actividades económicas (IAE) en alguna de las actividades relacionadas con el sector moda-confección y/o complementos.
3. Los trabajadores autónomos deben estar en situación de alta en el RETA. Las personas jurídicas deben estar inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social. En caso de que la persona jurídica no disponga de trabajadores, el socio/administrador deberá estar dado de alta en el RETA.
4. Tener marca propia registrada a nombre del solicitante.
5. Estar al corriente con la hacienda estatal, la hacienda autonómica y la seguridad social. En caso de que el solicitante tenga deudas con alguno de estos organismos, se entenderá que está al corriente cuando tenga concedido el aplazamiento/fraccionamiento de dichas deudas por parte del organismo correspondiente

No podrán ser beneficiarios de subvención las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El crédito presupuestario existente para esta Convocatoria es de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**, consignado en las siguientes aplicaciones presupuestarias del Servicio de Industria y Comercio:

- 08280/422/479000021 "Otras subvenciones a empresas privadas. Industria": 70.000 €.
- 08280/422/779000021 "Otras subvenciones a empresas privadas": 80.000 €.

Este crédito presupuestario se distribuirá del siguiente modo:

- **Línea 1 de actuación: SETENTA MIL EUROS (70.000 €)**, consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/479000021.
- **Línea 2 de actuación: OCHENTA MIL EUROS (80.000 €)**, consignados en la aplicación presupuestaria 08280/422/779000021.

Estas cantidades podrían verse incrementadas con una cuantía adicional en los supuestos contemplados en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuya aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión de las mismas.

#### **ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

Se subvencionará hasta un 100% del coste de la realización de los conceptos subvencionables relacionados en el artículo uno de la presente convocatoria, con los siguientes límites:

- **QUINCE MIL (15.000) EUROS** por empresa o diseñador para la línea 1.
- **CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) EUROS** por empresa o diseñador para la línea 2.

El importe de la subvención a conceder vendrá determinado por la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente convocatoria, de manera que:

- Los solicitantes que obtengan entre 60 y 100 puntos podrán obtener hasta un máximo de 15.000 € en la línea 1 y 45.000 € en la línea 2.
- Los solicitantes que obtengan entre 40 y 59 puntos podrán obtener hasta un máximo de 5.000 € en la línea 1 y 20.000 € en la línea 2.
- Los solicitantes que obtengan entre 20 y 39 puntos (nuevos creadores) podrán obtener hasta un máximo de 2.500 € en cada línea de actuación.

**En todo caso, para poder obtener la condición de beneficiario, se deberá obtener la puntuación mínima establecida en el artículo 6 de la presente convocatoria.**

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir, para la misma finalidad, de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del proyecto subvencionado.

Asimismo, el beneficiario queda obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

## ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para obtener subvención, en el resultado de la valoración de los criterios que se desarrollan en el presente artículo, los solicitantes deberán obtener:

- Si cuentan con más de cinco años de antigüedad en el sector, un mínimo de 40 puntos.
- Si cuentan con menos de cinco años de antigüedad en el sector, sin experiencia previa en el diseño y gestión de marcas propias anteriores, un mínimo de 20 puntos.

Los criterios de valoración y su ponderación para las solicitudes de subvención presentadas, se relacionan a continuación:

### 6.1.- Para la línea 1 de actuación:

Número	Criterio	Ponderación
1	Haber participado, en las acciones del programa "Gran Canaria Moda Cálida", relacionadas y con la valoración detallada a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 8 puntos la participación en "Bridal Fashion Films 2020".</li> <li>- Con 5 puntos la participación en "Fashion&amp;Friends 2020".</li> <li>- Con 4 puntos la participación en webinar de MODAMAC 2021.</li> <li>- Con 5 puntos la participación en Summerland 2021.</li> <li>- Con 8 puntos la participación en "Gran Canaria Swim Week 2021".</li> </ul>	Máximo 30 puntos
2	Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en textil/confección y/o complementos, en el año 2020. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 5 puntos, facturación anual inferior a 5.000€.</li> <li>- Con 10 puntos, facturación anual entre 5.001 € y 15.000 €.</li> <li>- Con 15 puntos, facturación anual entre 15.001 € y 40.000 €.</li> <li>- Con 20 puntos, facturación anual superior a 40.000 €.</li> </ul>	Máximo 20 puntos
3	Disponer de página web propia de la marca, registrada a nombre del solicitante: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 5 puntos, web actualizada</li> <li>- Con 10 puntos, web con venta online activa.</li> </ul>	Máximo 10 puntos
4	Haber contado con becarios del IES la Minilla y Escuela de Arte y Superior de Diseño de Gran Canaria, con subvención del Cabildo de Gran Canaria. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 5 puntos, becarios en 2020.</li> <li>- Con 10 puntos, becarios en 2020 y 2021.</li> </ul>	Máximo 10 puntos

5	Número de trabajadores contratados (diferente del solicitante) por la empresa referido a los años 2019 y 2020. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 5 puntos: 1 trabajador</li> <li>- Con 10 puntos: 2 trabajadores o más</li> </ul>	Máximo 10 puntos
6	Haber participado en Ferias especializadas de moda internacionales en 2021.	5 puntos
7	Haber realizado y abonado el 100% de los conceptos para los que se solicita subvención, a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia.	15 puntos

\* Se entenderá taller de confección propio de la marca, aquel cuyo contrato de arrendamiento o de adquisición esté a nombre del solicitante y sea distinto del domicilio habitual. En caso de que coincida con el domicilio habitual, deberá tener entrada independiente y separada.

### 6.2.- Para la línea 2 de actuación:

Número	Criterio	Ponderación
1	Haber participado, en las acciones del programa “Gran Canaria Moda Cálida”, relacionadas y con la valoración detallada a continuación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 5 puntos la participación en “Bridal Fashion Films 2020”.</li> <li>- Con 2 puntos la participación en “Fashion&amp;Friends 2020”.</li> <li>- Con 2 puntos la participación en webinar de MODAMAC 2021.</li> <li>- Con 2 puntos la participación en Summerland 2021.</li> <li>- Con 5 puntos la participación en “Gran Canaria Swim Week 2021”.</li> </ul>	Máximo 16 puntos
2	Volumen de ventas de la marca, exclusivamente en textil/confección y/o complementos, en el año 2020. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Con 5 puntos, facturación anual inferior a 5.000€.</li> <li>- Con 10 puntos, facturación anual entre 5.001 € y 15.000 €.</li> <li>- Con 15 puntos, facturación anual entre 15.001 € y 40.000 €.</li> <li>- Con 25 puntos, facturación anual superior a 40.000 €.</li> </ul>	Máximo 25 puntos
3	Proyecto de creación, reforma y dotación de taller textil profesional. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Grado de detalle del proyecto: planos, infografías, especificaciones técnicas, visado de colegios profesionales</li> <li>- Plan de negocio: adecuación del taller a la estructura de la empresa, volumen de producción</li> <li>- Que esté dado de alta como taller profesional y cumpla normativa vigente</li> <li>- Dimensiones, numero de maquinas y puestos de trabajo</li> <li>- Realización de producción para otras marcas</li> </ul>	Máximo 24 puntos
4	Disponer de página web propia de la marca, registrada a nombre del	Máximo 10

	solicitante: - Con 5 puntos, web actualizada - Con 10 puntos, web con venta online activa.	puntos
5	Haber contado con becarios del IES la Minilla y Escuela de Arte y Superior de Diseño de Gran Canaria, con subvención del Cabildo de Gran Canaria. Se valorará: - Con 5 puntos, becarios en 2020. - Con 10 puntos, becarios en 2020 y 2021.	Máximo 10 puntos
6	Número de trabajadores contratados (diferente del solicitante) por la empresa referido a los años 2019 y 2020. Se valorará: - Con 5 puntos: 1 trabajador - Con 10 puntos: 2 trabajadores o más	Máximo 10 puntos
7	Haber participado en Ferias especializadas de moda internacionales en 2021.	5 puntos

\* Se entenderá taller de confección propio de la marca, aquel cuyo contrato de arrendamiento o de adquisición esté a nombre del solicitante y sea distinto del domicilio habitual. En caso de que coincida con el domicilio habitual, deberá tener entrada independiente y separada.

\*\* Se entenderá como taller profesional aquel que cuente con la dotación de máquinas profesionales de coser y equipamientos y accesorios afines, en el que trabajen personas con experiencia o nociones básicas sobre corte-confección de prendas y/o complementos.

## ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

En cada una de las líneas, se concederá subvención a los solicitantes que obtengan mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria existente.

A igualdad de puntuación, será elegida la solicitud que más puntuación haya obtenido en el primer criterio de valoración; a igualdad de valoración en este criterio, el que más puntuación haya obtenido en el segundo criterio de valoración, y así sucesivamente hasta finalizar la valoración y fijar el orden definitivo. En caso de que, una vez aplicado este procedimiento, dos o más solicitudes estuvieran igualadas a puntos, se procederá a un sorteo para determinar el orden de prelación entre ellas.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado sea suficiente para atender la totalidad de las mismas.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a los mismos, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Por otro lado, se contempla la posibilidad de la reformulación de las solicitudes, recogida en el artículo 27.1 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

## **ARTÍCULO 8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la presente convocatoria de subvenciones será de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de subvención. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 9. SOLICITUDES.**

En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, la presentación de la documentación deberá realizarse en la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria (<https://sede.grancanaria.com>), o en los registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

En el caso de que el solicitante sea una persona física, la presentación de la documentación podrá realizarse, además de en los lugares señalados en el apartado anterior, en alguno de los siguientes:

- Registro General del Cabildo de Gran Canaria, sito en la c/ Bravo Murillo, nº 23, acceso por c/ Pérez Galdós, en Las Palmas de Gran Canaria.
- En los siguientes registros desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria: Arucas, Santa Brígida, Teror, Telde, Agüimes (Arinaga), La Aldea de San Nicolás y Gáldar.
- En los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la solicitud se presente en Correos, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la solicitud, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina de correos y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, relativo a la admisión de solicitudes, escritos y

comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso confeccionado al efecto (modelo **ANEXO I**), el cual estará disponible en la página web de la Corporación ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)). A esta solicitud de subvención deberá acompañarse la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, que se señalan en artículo 9 de la presente Convocatoria.

## **ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.**

Junto con la solicitud de subvención (**ANEXO I**), deberá presentarse la siguiente documentación:

### **10.1. DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE OSTENTAR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:**

- 1.- Fotocopia del N.I.F. del solicitante y, en caso de persona jurídica además, documentación acreditativa de la representación mediante la que actúa (nota informativa mercantil con certificación de vigencia y cargos).
- 2.- Fotocopia de la escritura de constitución de la empresa, en caso de persona jurídica,
- 3.- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT
- 4.- Certificado de vida laboral del solicitante y del diseñador de la marca, en caso ser distinto del solicitante.
- 5.- Fotocopia de la Resolución de concesión o título de registro de la marca a nombre del solicitante.
- 6.- Declaración responsable, conforme al **ANEXO II** que se adjunta, en la que se afirma que el solicitante acepta y cumple lo dispuesto en la presente Convocatoria; que la información y documentación entregada es fidedigna; que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los apartados 8, 9 y 10 de la Base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria; que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, hacienda autonómica, y con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración responsable deberá realizarse ante autoridad administrativa o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. **En caso de que la misma se presente con firma electrónica, bastará con la mera declaración.**

- 7.- Certificados acreditativos de estar al corriente con la hacienda estatal, hacienda autonómica y con la seguridad social. De conformidad con la normativa vigente, se podrá autorizar al Cabildo de Gran Canaria para recabar dichos certificados de manera telemática, de manera que la obtención de los certificados por esta vía sustituirá la

aportación de los mismos por el interesado. Para ello, el solicitante deberá indicar en el Anexo I (“Solicitud de subvención”), que autoriza al Cabildo de Gran Canaria a recabar dichos certificados. En caso contrario, el solicitante deberá aportar los mencionados certificados.

## 10.2. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR:

### a) **Para las dos Líneas de actuación. Se debe presentar la siguiente documentación:**

1.- Documentación probatoria del volumen de ventas (en euros), exclusivamente de la marca o marcas comercializadas y registradas a nombre del solicitante.

– Para el año 2020: modelo 425, modelo 130 (en caso de persona física), modelo 200 (en caso de persona jurídica)

– Para el año 2021: modelo 420 y modelo 130 del segundo trimestre (en caso de persona física).

En caso de que el solicitante facture por más conceptos o por marcas distintas a las registradas a su nombre, deberá acreditar fehacientemente la facturación correspondiente a las marcas registradas por el solicitante.

2.- Documentación acreditativa de que el dominio de la web está a nombre del solicitante: factura del alojamiento web del año 2021 e imagen con la pantalla de inicio de la web.

3.- Documentación acreditativa del alta en la Seguridad Social de los trabajadores propios (RNT) en los años 2020 y 2021.

### b) **Para la Línea 1 de actuación**, se debe presentar, **en función del concepto subvencionable solicitado**, además, la siguiente documentación:

1.- Creación o desarrollo de la marca comercial (Branding): presupuesto detallado de los costes de elaboración del manual de marca (brandbook). En caso de material promocional de desarrollo de la marca (bolsas promocionales, papel de embalar personalizado, etiquetas, papelería, otros similares), presupuesto detallando conceptos e importes. Bocetos e infográficos del material a realizar.

2.- Web propia de la marca: proyecto de creación o de desarrollo, presupuesto detallando conceptos e importes para los que solicita subvención.

3.- Campañas de promoción o publicidad en redes sociales y online: proyecto y/o presupuesto detallando campañas de promoción y/o publicidad directa en plataformas digitales (b2b y b2c), redes sociales y online (a través de sistemas como Facebook Ads, Instagram Ads, Google Ads o similares), especificando fechas de realización e importes.

4.- La participación en Pasarelas, Ferias y/o showrooms de Moda virtuales o presenciales, celebradas fuera del archipiélago: presupuesto detallado, formulario de preinscripción y/o orden de contratación de la Pasarela, Feria o Showroom.

5.- En caso de que ya haya realizados las acciones para las que solicita subvención, copia de las facturas y de los comprobantes de pago, así como fotografías, ejemplares o muestras que lo acrediten.

c) **Para la línea 2 de actuación**, se debe presentar, **en función de los gastos subvencionables solicitados**, además, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del contrato de alquiler o escritura de propiedad del local/es a nombre del solicitante, planos y fotografías del taller. En caso de taller dado de alta como actividad clasificada, fotocopia del proyecto técnico visado por el colegio de ingenieros, necesario para la comunicación de apertura de actividad clasificada, en cumplimiento de la normativa vigente,
2. Proyecto de obra, proyecto de instalaciones y/o proyecto de diseño de interiores necesarios para la puesta en marcha o reforma del taller profesional. Adjuntando presupuesto detallado por conceptos, planos e infografías..
3. Presupuesto detallado de la ejecución del proyecto de obra, de instalaciones y/o de diseño de interiores presentado, así como de la ejecución de reformas menores solo para mejoras del taller (tales como pinturas, acuchillado de suelo o similar). Adjuntando detalle y planos del espacio a reformar.
4. Presupuesto detallado del Mobiliario y equipamiento a adquirir. Adjuntando detalle y planos del espacio en el que se instalará.
5. Presupuesto detallado de la Maquinaria especializada y equipamiento informático a adquirir. Adjuntando detalle y planos del espacio en el que se instalará.
6. Grado de detalle del proyecto: planos, infografías, especificaciones técnicas, visado de colegios profesionales
7. Plan de negocio, detallando como mínimo: adecuación del taller a la estructura de la empresa, volumen de producción, puestos de trabajo, realización de producción para otras marcas, previsión de inversión y de facturación.

En caso de que la documentación solicitada en los apartados anteriores ya obre en el Servicio de Industria y Comercio, deberá especificarse en la propia solicitud, dado que de conformidad con el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Corporación.

Para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a los solicitantes, y en su caso, beneficiarios, el Cabildo de Gran Canaria podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación establecida en la Convocatoria, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación y, en su

caso, revocación de la subvención concedida, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

Recibida la solicitud, se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación de los requerimientos de subsanación de las solicitudes en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), subsane, presente y/o complete los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### **ARTÍCULO 11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento de concesión de la presente convocatoria la llevará a cabo la Jefa de Servicio de Industria y Comercio.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Como órgano colegiado al que hace referencia la base 14ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, actuará una comisión técnica de valoración compuesta por tres funcionarios de la Corporación, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior con voz pero sin voto.

La comisión técnica emitirá acta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y se ajustará en cuanto a su funcionamiento a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente Convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), concediendo a los solicitantes un plazo de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para comunicar su aceptación y/o reformulación, en los términos del art. 27.1 de la Ley General de Subvenciones y en la base 14.7 de la Ordenanza General, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte, junto con la resolución definitiva, en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

Para la aceptación de la subvención se utilizará el modelo **ANEXO III**, que se adjunta a la presente Convocatoria.

La presentación de la reformulación implica la aceptación de la subvención, por lo que no será necesaria la aceptación expresa de la misma. Para la reformulación se utilizará el modelo **ANEXO IV**, que se adjunta a la presente Convocatoria.

Junto al escrito de aceptación, y en el mismo plazo, el beneficiario/a deberá aportar el documento debidamente cumplimentado de alta de terceros, sellado y firmado por la entidad bancaria, que podrá ser descargado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en la siguiente dirección: <http://www.grancanaria.com>, “Cabildo de Gran Canaria”, “Ciudadanía”, “Documentación frecuente”, “Alta de terceros nacional”, o solicitarlo en el Servicio de Industria y Comercio, sito en la calle Profesor Agustín Millares Carló, nº 14, Edificio Insular I, 3ª planta, Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, mientras no se haya publicado la Resolución de concesión definitiva.

El órgano competente para la Resolución de la presente Convocatoria es el Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019, pudiendo delegar dicha competencia en la Consejera de Área de Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria.

La Resolución definitiva especificará, para cada beneficiario, el importe de la subvención concedida, así como el porcentaje que representa dicho importe sobre el presupuesto total del proyecto subvencionado.

Asimismo, la Resolución definitiva de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva consistente en una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en esta Convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos.

En caso de que alguno de los beneficiarios renuncie a la subvención, o no presente la aceptación dentro del plazo de diez (10) días naturales, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en su orden de puntuación.

Esta nueva concesión se comunicará a los interesados para que en el plazo de diez (10) días naturales comuniquen su aceptación y presenten el alta de terceros.

Contra la presente Convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, o en su defecto, y en el plazo de dos (2) meses, contados de la misma forma, impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Contra la Resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un (1) mes a contar a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, conforme a lo

establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la Resolución definitiva también se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente a su publicación, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis (6) meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ARTÍCULO 12. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

### 12.1. ABONO.

El pago de la subvención, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, se realizará:

- Para la línea de actuación 1: mediante abono anticipado, al entender que estas subvenciones están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por empresas de reciente creación, empresas que se encuentran en fase de iniciar su expansión e internacionalización, así como empresas que necesiten consolidar su posicionamiento en el mercado local y, que no disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas, sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

- Para la línea de actuación 2: El pago de la subvención, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, se realizará **previa justificación** por el beneficiario de la realización de la actividad subvencionada.

### 12.2. JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será:

- Para la línea de actuación 1: SEIS (6) MESES, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva.
- Para la línea de actuación 2: DIEZ (10) días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la Resolución definitiva

La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General de la Corporación, por lo que si dicho control resultara desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en consecuencia podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

El importe total correctamente justificado deberá alcanzar la cantidad señalada como presupuesto total del proyecto en la Resolución definitiva. En caso de que sea inferior, el Cabildo asumirá, como máximo, la cantidad que, respecto al total correctamente justificado, represente el porcentaje señalado en dicha Resolución como aportación del

Cabildo de Gran Canaria, debiendo reintegrarse la cantidad restante, con sus correspondientes intereses de demora.

La justificación de la realización del proyecto subvencionado se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en los términos previstos en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, en relación con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta justificativa contendrá:

1.- **MEMORIA DE ACTUACIÓN** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para dicha memoria se utilizará el **ANEXO V** que se adjunta a la presente Convocatoria, y deberá estar sellada y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

2.- **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa de la subvención concedida, que contendrá necesariamente:

a) Una relación clasificada de los gastos con cargo a la subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Para esta relación clasificada se utilizará el modelo **ANEXO VI**, el cual deberá presentarse firmado por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria, y necesariamente incluirán los siguientes datos: Número de factura, datos del expedidor y datos del destinatario (nombre y apellidos, razón o denominación social completa, N.I.F., domicilio), descripción de las operaciones incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario, contraprestación total de la operación y si está sujeta a IGIC, el tipo impositivo o tipos de cada operación y la cuota tributaria, fecha y lugar de emisión de la factura.

En el supuesto de que algún gasto sea igual o superior a 15.000 euros, deberán presentarse tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse



expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) En el caso de pagos realizados mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria o tarjeta de crédito, realizados a cargo de la cuenta corriente a nombre del beneficiario de la subvención, deberá presentarse justificante de pago.

No se admitirán los pagos realizados en efectivo.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, acreditando e indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada (art. 30.4 de la Ley General de Subvenciones).

3.- **MATERIAL FOTOGRÁFICO Y PROMOCIONAL**, justificativo de su realización, para los siguientes conceptos subvencionables:

a) Creación o desarrollo de la marca comercial (Branding): ejemplar del brandbook y fotografías del material de desarrollo realizado.

b) Página web: dirección de la página web, fotografías de pantallazos de la web, debiendo apreciarse claramente en la misma el logotipo conjunto del Cabildo de Gran Canaria y del Programa “Gran Canaria Moda Cálida”.

c) Campañas de promoción o publicidad en plataformas digitales, redes sociales y online: pantallazo de la publicidad realizada, fotografías de las campañas.

d) Participación en Pasarelas, Ferias y/o showrooms de Moda: fotografías de la participación del beneficiario en la Feria, Pasarela o Showroom objeto de la subvención, así como pantallazos en caso de que sean virtuales.

e) Proyecto de reforma del taller profesional: fotografías detalladas del taller, donde se aprecie claramente el logotipo conjunto del Cabildo de Gran Canaria y del Programa “Gran Canaria Moda Cálida”.

f) Maquinaria y mobiliario: fotografías de toda la maquinaria, mobiliario y elementos decorativos, una vez instalado y finalizado el proyecto.

### ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán obligaciones de los beneficiarios de subvención, además de las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, y demás instrucciones complementarias, las siguientes:

1.- Realizar la actividad para la que se concede subvención, cumpliendo con las condiciones y plazos establecidos en la presente Convocatoria.

2.- En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que la actividad está financiada por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía.

3.- Justificar la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la presente Convocatoria y en la Resolución de concesión, así como remitir al Cabildo de Gran Canaria cuanta documentación sea requerida a estos efectos.

4.- Comunicar inmediatamente al Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención, especialmente la suspensión o modificación del proyecto para el que se otorgó la subvención, así como la obtención de otros ingresos, subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado.

5.- Llevar los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida.

6.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine el Servicio de Industria y Comercio, facilitando cuanta información sea requerida en orden de verificar la correcta ejecución de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

#### **ARTÍCULO 14. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.**

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente logotipo conjunto del Cabildo de Gran Canaria y del Programa “Gran Canaria Moda Cálida”:





Esta imagen podrá descargarse en la siguiente dirección:  
<http://www.cabildograncanarianuevaimagen.es/descargas>.

Cuando el beneficiario incluya su propio logotipo, el del Cabildo de Gran Canaria deberá figurar en un tamaño suficiente para una correcta visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Área de Industria, Comercio y Artesanía.

Las normas contenidas en este artículo únicamente serán exigibles a las acciones que se realicen a partir de la fecha de publicación de la Resolución definitiva en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)).

#### **ARTÍCULO 15. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

Concedida la subvención, a solicitud del interesado, podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del Servicio de Industria y Comercio, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro del objeto de la presente Convocatoria.
2. Que las circunstancias que justifiquen la modificación sean ajenas a la voluntad del beneficiario.
3. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación.

#### **ARTÍCULO 16. NORMATIVA APLICABLE.**

La participación en esta Convocatoria implica la aceptación total e incondicional de su articulado y de los requisitos y obligaciones que en ella se contienen.

En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la regulación fijada en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación y demás disposiciones legales vigentes.

#### **ARTÍCULO 17. ANEXOS.**

Se acompaña a esta Convocatoria los siguientes Anexos:

**Anexo I.** Solicitud de subvención.

**Anexo II.** Declaración responsable.



CONSEJERÍA  
DE INDUSTRIA,  
COMERCIO  
Y ARTESANÍA

SERVICIO  
DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

10.0.1.

**Anexo III.** Aceptación de la subvención.

**Anexo IV.** Reformulación de la subvención.

**Anexo V.** Memoria de actuación justificativa del proyecto subvencionado.

**Anexo VI.** Relación clasificada de gastos e ingresos.

Estos documentos se podrán descargar en la página web del Cabildo de Gran Canaria ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com), "Cabildo", "Áreas temáticas: Industria, Comercio y Artesanía": *Convocatoria de subvenciones para el año 2021, destinada a empresas y profesionales del sector moda-confección y/o complementos de la isla de Gran Canaria*).

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.